



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-703-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce de referencia: **IN-005-001-2012**, derivado de la revisión practicada con el propósito de comprobar el porcentaje de cumplimiento e implantación de las recomendaciones de auditoría expresadas en el Informe de referencia IN-005-031-2010, emitido el trece de octubre del año dos mil diez y realizado en la Delegación del INSS José Benito Escobar, específicamente en el Departamento de Prestaciones Económicas, por el período comprendido del uno de agosto del año dos mil diez al treinta y uno de julio del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar si el grado de cumplimiento y el plazo en que se implantaron las recomendaciones, está en correspondencia con el Acuerdo Presidencial No.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-703-13

472-97, publicado en la Gaceta No 145 del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete; **2)** Determinar las causas en el caso de las recomendaciones que no se pudieron cumplir, de conformidad con el acuerdo Presidencial antes mencionado, si las hubiere y **3)** Identificar a los Funcionarios y Ex funcionarios responsables de incumplimiento legales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **a)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios vinculados con la misma; **b)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **c)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **d)** Conforme los resultados obtenidos se concluye que diecisiete (17) recomendaciones en informe de auditoría de referencia: IN-005-031-2010, trece (13) fueron cumplidas en un cien por ciento (100%) y cuatro (04) implantadas parcialmente, lo que equivale a un porcentaje global de cumplimiento del noventa y tres por ciento (93%) mejorando sustancialmente el sistema de control interno de los procesos del Departamento de prestaciones Económicas de la Delegación del INSS José Benito Escobar.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce de referencia: **IN-005-001-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), derivado de la revisión practicada con el propósito de comprobar el porcentaje de cumplimiento e implantación de las recomendaciones de auditoría expresadas en el Informe de referencia: IN-005-031-2010, emitido el trece el trece de octubre del año dos mil diez y realizado en la Delegación del INSS José Benito Escobar, específicamente en el Departamento de Prestaciones Económicas, por el período comprendido del uno de agosto del año dos mil diez al treinta y uno de julio del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-703-13

funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cinco (855) de las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.